Para despachos de oficio quatro m.s

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

a treze de Mayo mil setecientos noventa y ocho: los S.S. Pasq.l Carrillo, y Joaq.n Prieto Alc.es ordin.s de ella por su Mag.d Pedro Garrido, y Fran.co de Luna Regidores quienes de presente Componen el Consejo Justicia, y Regim.to Juntos en Ayuntam.to como lo acostumbran: Vióse un Memorial que es el q.e antezede dado por D.n Mig.l de Corva natural y Vecino de la Ciudad de Murcia para que se le admita en la Plaza de Mro. de Primeras Letras vacante en esta Villa: aviendo tomado sus Mers.s los Informes regulares: Acordaron admitir como desde luego admiten por tal Mro. de Primeras Letras a dho D.n Miguel de Cordova, a quien se le acuda y ayude con los Salarios que estan señalados, con la qualidad de enseñar a los Pobres de solemnidad de limosna, y a los demas a los Precios q.e sus Mers.s le asignen, quedando de obligacion de esta R.l Justicia el cobrarle todos los meses, el importe de los Niños. Con lo que se Concluyó este Cavildo que de dhos S.S. firmó el q.e saue con dho Cordova doy fe

Pasqual Carrillo

Miguel de Cordova

Ante mi

Blas Lopez